

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0278** de 1.98

(23 JUL. 1991)

" Por la cual se reestructuran unos horarios en unas rutas y se modifica una capacidad transportadora en una clase de vehículo a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 48 del Decreto 2058 de 1988 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 3544 de octubre 19 de 1990 , el Representante Legal de la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA " , solicitó a este Instituto reestructuración por incremento de horarios en las rutas - La Unión - Cartago y viceversa ; La Unión - Zarzal y viceversa y La Unión Cali y viceversa , al igual que la modificación de la Capacidad Transportadora en la clase de vehículo automovil de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del Decreto 1890 de 1990 .

Que la División de Transporte de esta Regional procedió a verificar la documentación radicada por la citada empresa , evaluó los planes de rodamiento de las rutas en los cuales se van a incrementar los horarios , de acuerdo a los resultados obtenidos en los conteos realizados los días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 1990 , procediendo a elaborar el Estudio N° 0011 de abril 24 de 1991 , en el cual se recomienda entre otras reestructurar los horarios en las rutas antes mencionadas , al igual que incrementar la Capacidad Transportadora a la empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA " , en la clase de vehículo automovil , otorgada mediante Resolución N° 0144 de febrero 24 de 1991 con las siguientes cantidades :

Capacidad Transportadora Máxima : 53 automoviles
5 camperos

Capacidad Transportadora Mínima : 42 automoviles
5 camperos

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito , la entidad encargada de velar por la organización , control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto ,

RESUELVE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual se reestructuran unos horarios en unas rutas y ..
Hoja N° 2

ARTICULO PRIMERO

Reestructurar los horarios a La Empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA "., en el sentido de incrementar los en las rutas que a continuación se detallan :

ROTA : LA UNION - CALI Y VICEVERSA (Via Retorno)

05:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 -
12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 -
17:00 - 18:00 (para ambos sentidos)

ROTA : LA UNION - ZARZAL Y VICEVERSA

06:00 - 06:20 - 06:40 - 07:00 - 07:15 - 07:30 -
07:45 - 08:00 - 08:20 - 08:40 - 09:00 - 09:15 -
09:30 - 09:45 - 10:00 - 10:15 - 10:30 - 10:45 -
11:00 - 11:20 - 11:40 - 12:00 - 12:30 - 13:00 -
13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 -
16:30 - 16:40 - 17:00 - 17:20 - 17:40
(horarios para ambos sentidos)

ROTA : LA UNION - CARTAGO Y VICEVERSA

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:20 -
08:40 - 09:00 - 09:20 - 09:40 - 10:00 - 10:20 -
10:40 - 11:00 - 11:20 - 11:40 - 12:00 - 12:30 -
13:00 - 13:20 - 13:40 - 14:00 - 14:30 - 15:00 -
15:20 - 15:40 - 16:00 - 16:20 - 16:40 - 17:00 -
17:30 - 18:00 (para ambos sentidos)

Nivel de servicio : Común
Forma de despacho : Directo
Frecuencia : Diaria según horarios
Clase de vehículo : Automóvil

PARAGRAFO

El servicio autorizado en vehículos clase automóvil será prestado de manera directa y no se podrán recoger ni dejar pasajeros en las poblaciones intermedias del recorrido .

ARTICULO SEGUNDO

Derogar parcialmente la Resolución N° 0169 de abril 3 de 1980 " Por la cual se unifican unos Actos Administrativos que otorgan rutas y horarios " en lo concerniente a las rutas tratadas en este Acto Administrativo .

ARTICULO TERCERO

Modificar la Capacidad Transportadora en la clase de vehículo automóvil a la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA "., para que quede dentro de las siguientes cantidades :

Por la cual se reestructuran unos horarios en unas rutas y ..
Hoja N° 3

Clase de vehículo	Capacidad Transportadora	
	Máxima	Mínima
Autobus campero	58 6	48 5

ARTICULO CUARTO

Derogar en todos sus términos la Resolución N° - 0144 de febrero 24 de 1991 " Por la cual se fijó la capacidad transportadora a la empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA ".

ARTICULO QUINTO

Las Autoridades de Tránsito y Transporte correspondientes serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución .

ARTICULO SEXTO

Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA ".

ARTICULO SEPTIMO

Contra el presente Acto Administrativo , proceden por la vía gubernativa , los recursos de reposición y apelación , los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali , a los 23 JUL. 1991

ARSARIO BRAGORNY PIEDRANITA
Director Regional

LUZ MARISA CALINDO LEDERNA
Secretaria Ad-hoc

COBR/soe.

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 06 de Agosto de 1991
notifico personalmente a Jesús Herny Pasquez D.
en su calidad de Gerente - Coop. So. Andina
El contenido de la Resolución No 0278 de fecha 23
Julio de 1991 quien una vez enterado de su contenido
y poniéndose de presente que contra dicha providencia proceden
los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el de
reposición ante el Director y de apelación ante el Director

COOP. GENERAL DEL TRANSPORTE
LA UNIÓN
M. R.
EL NOTIFICADO
GERENTE - LA UNIÓN V.

(COPIA
ORI. FOO.) LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
EL POSICIONARIO

